

CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 420/2023
ACTOR: PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MORELOS
SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS
SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD

En la Ciudad de México, a catorce de julio de dos mil veinticinco, se da cuenta a la **Ministra Norma Lucía Piña Hernández, Presidenta de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, con lo siguiente:

Constancias	Registro
Escrito y anexos del Presidente del Tribunal Superior de Justicia y de la Junta de Administración, Vigilancia y Disciplina del Poder Judicial de Morelos.	7000

Documentales recibidas en la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de este Alto Tribunal. **Conste.**

Ciudad de México, a catorce de julio de dos mil veinticuatro.

Desahogo de requerimiento. Intégrense al expediente para que surtan efectos legales, el escrito y anexos del Presidente del Tribunal Superior de Justicia y de la Junta de Administración, Vigilancia y Disciplina del Poder Judicial del Estado de Morelos, personalidad que tiene reconocida en autos, a quien se le tiene desahogando el requerimiento formulado; en consecuencia, queda sin efectos el apercibimiento decretado en autos.

El representante legal del Poder Judicial de Morelos informa que no se tiene adeudo de pensión, materia del Decreto invalidado al que este medio de control constitucional se refiere, en virtud de la ampliación presupuestal para el ejercicio fiscal dos mil veinticuatro.

Ahora bien, con relación a lo señalado por el citado Poder Judicial en el sentido que para garantizar el pago de la pensión respectiva posterior al año dos mil veinticuatro, el Congreso y el Gobierno del citado Estado, deberán otorgar los recursos necesarios y suficientes para el pago de la pensión, para tal efecto, remite los comprobantes por medio de los cuales informó a los poderes Legislativo y Ejecutivo de la mencionada Entidad, la cantidad requerida para cubrir el pago de la citada pensión correspondiente al ejercicio fiscal dos mil veinticinco.

De lo anterior, se toma conocimiento, con fundamento en el artículo 11, párrafos primero y segundo, de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Estado procesal. Visto el estado procesal del presente asunto, atendiendo a lo informado, en términos de la ejecutoria dictada, se advierte que el Poder Judicial de Morelos informó que con la ampliación presupuestaria autorizada mediante oficio **SH/0844-GH/2024**, se contó con los recursos para cubrir el pago de la pensión de la persona beneficiada mediante el decreto controvertido en este asunto.

Por tanto, no ha lugar a realizar mayor pronunciamiento respecto de las manifestaciones relativas a la insuficiencia de los recursos para cumplir con la obligación de pago de la pensión para el ejercicio fiscal actual y los subsecuentes, ya que dicho aspecto no es materia de la presente controversia constitucional, quedando a salvo su derecho para hacerlo valer en la vía legal que corresponda.

Requerimiento. En ese tenor **requiérase al Poder Legislativo del Estado de Morelos**, para que informe si ya se emitió el Decreto que declare la invalidez parcial del diverso mil ciento treinta (1130), por el que se concedió pensión; o en su caso, informe la etapa del proceso legislativo en que se encuentra, lo cual deberá hacer en el término de **veinte días hábiles**, contados a partir del día siguiente al en que surta efectos la notificación del presente acuerdo.

Lo anterior, debiendo remitir dentro del plazo otorgado las constancias en copia certificada que acrediten su dicho.

Ello, de conformidad con lo establecido en el artículo 46, párrafo primero, de la Ley Reglamentaria.

Habilitación de días y horas. Finalmente dada la naturaleza e importancia de este procedimiento constitucional, se habilitan los días y las horas que se requieran para llevar a cabo las notificaciones de este acuerdo, de conformidad con el artículo 282 del citado Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria.

Notifíquese; por lista y por oficio.

Lo proveyó y firma la **Ministra Norma Lucía Piña Hernández, Presidenta de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, quien actúa con el **Maestro Eduardo Aranda Martínez**, Secretario de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal, que da fe.

AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación

Firmante	Nombre	NORMA LUCIA PIÑA HERNANDEZ	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	PIHN600729MDFXRR04			
Firma	Serie del certificado del firmante	636a6673636a6e0000000000000000000000002d5	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	15/07/2025T15:33:17Z / 15/07/2025T09:33:17-06:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA512/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma				
		a1 9f 93 57 c8 1c 8a aa 11 1e 5e 9f b8 57 74 dd 9b df 5f 8d ae d9 81 17 56 a4 11 67 d7 f8 42 5c 35 87 f4 df d9 7c 9c 18 68 de c9 c5 88 9e 49 18 ef ea c3 38 59 fd 6e c3 65 55 a0 08 46 57 6a e8 00 61 19 da 76 40 ac d4 e4 17 42 66 bb d3 dd 97 05 e8 df 1c d9 55 d6.3c 7e d8 36 7e de 33 4d 99 41 21 6a 5c f4 fa d7 80 37 48 e8 d2 55 ef 51 e7 74 7a 9d c8 ba f7 64 81 10 b9 75 d9 ec ee c0 9a 2b 1b 7e 1f 8e 80 4a 11 c9 1c 30 18 92 27 69 86 bb a8 19 be f3 ac 78 6f c9 b3 8b 4e 4b 93 be 43 ca 00 01 e0 40 71 7c 4a b5 65 f1 32 83 79 7a 62 2c cc cc 76 dc 12 f5 d3 81 89 d4 e2 c5 5d 4f ed 08 05 51 5d 0f dd 31 c0 7e a3 a2 12 d8 24 c1 a8 61 fb b2 6e e7 d5 c0 cb 2f 68 ab 54 7a c5 8c ff 2c 53 c0 c6 16 30 6b c2 39 ee 94 0a 52 20 88 22 ec e8 5a f4 80 72 05 fe e8 1c f8 c0 df 36 54 05			
Validación OSCP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	15/07/2025T15:33:17Z / 15/07/2025T09:33:17-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta OSCP	OCSP de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado de OSCP	Autoridad Certificadora Intermedia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Número de serie del certificado OSCP	636a6673636a6e0000000000000000000000002d5			
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	15/07/2025T15:33:17Z / 15/07/2025T09:33:17-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL			
	Emisor del certificado TSP	Autoridad Certificadora Intermedia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	255012			
	Datos estampillados	DEDEED6EFF1E5CD197C7821002CA64C0610D19A78E07B15CCC590BFCFC862A6390C			

Firmante	Nombre	EDUARDO ARANDA MARTINEZ	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	AAME861230HOCRRD00			
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6620636a6632000000000000000000001cd5b	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	14/07/2025T21:38:04Z / 14/07/2025T15:38:04-06:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA512/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma				
		1c 89 1e 6b 0e 1f 65 ba f9 e3 cf e6 41 f9 4c 47 3f 05 8a 60 36 0e 47 e3 3d da 40 bd f9 5b 2b 17 cb 5e bb ee 6f fa be af f6 17 a2 74 c4 1e 5d f6 06 a0 d2 3e 56 f3 6f ff e7 51 6d ea f9 b5 8e 71 47 09 28 4c 59 6a dd 5b 7e 51 1c b4 c1 0b 40 f8 57 5c 8b 18 1d 8e af 07 e2 e7 ac ed 65 5e dd f3 ca 9c fd 4d 22 7c 5a bb 05 a4 4d 20 9f 42 2d 63 73 cf 9b 45 86 87 8b 5f 9a e2 d6 72 d6 1a 2b f7 35 69 3c 54 d3 3f 22 87 d0 83 43 94 7b 60 62 7e 45 79 6a 37 0b 28 ca 3f 89 c8 12 6a b1 4a 6a 1c 17 c7 52 10 39 5b d2 a9 90 64 fc e7 d6 0d 50 1f 95 0d b6 cb 1c 3c fe bb 89 e9 6f c4 ce 9d 2e 96 b6 e0 71 03 af 5f 13 32 e4 d0 10 a7 bf 04 56 38 73 ed 8a b6 c8 2c b0 61 21 31 e9 6a ad 85 b9 5f 2c b1 24 f2 7f 59 f7 b5 66 90 5d e1 f2 25 50 d5 ba da 49 c0 3e c7 76 b4 43 7d 18 4a 32 fb eb 69			
Validación OSCP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	14/07/2025T21:38:04Z / 14/07/2025T15:38:04-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta OSCP	Servicio OSCP ACI del Consejo de la Judicatura Federal			
	Emisor del certificado de OSCP	Autoridad Certificadora Intermedia del Consejo de la Judicatura Federal			
	Número de serie del certificado OSCP	706a6620636a6632000000000000000000001cd5b			
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	14/07/2025T21:38:04Z / 14/07/2025T15:38:04-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL			
	Emisor del certificado TSP	Autoridad Certificadora Intermedia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	251343			
	Datos estampillados	7E3AEC8D8B4AEC51219EC3D6E0B26EA780A69365792002FBC659F646D22F5223CD87			